

Ferrocarriles del Estado (Chile)

11(284-20)

Anexo a los Regla-
mentos y Disposicio-
nes de la Sección
::: Bienestar :::

REGLAMENTO

DE ADMISION DE ALUMNOS

A LA

ESCUELA DE APRENDICES
DE LA MAESTRANZA CEN-
TRAL DE SAN BERNARDO.



TALLERES GRAFICOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

SANTIAGO

1942

BIBLIOTECA NACIONAL



0460037

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

Ferrocarriles del Estado (Chile)

Anexo a los Regla-
mentos y Disposicio-
nes de la Sección
::: Bienestar :::

REGLAMENTO

DE ADMISION DE ALUMNOS

A LA

ESCUELA DE APRENDICES
DE LA MAESTRANZA CEN-
TRAL DE SAN BERNARDO.



TALLERES GRAFICOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

SANTIAGO

1942

VISITACION
de IMPRENTAS y BIBLIOTECAS

MAR 10 1942

DEPOSITO LEGAL

Santiago, 23 de Septiembre de 1941.

El señor Director General, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

VISTA la necesidad de dictar nuevas normas que reglamenten la admisión de alumnos de la Escuela de Aprendices de la Maestranza Central de San Bernardo, para cuyo objeto la Sección Bienestar del Personal, de acuerdo con el Departamento de Tracción y Maestranzas, ha efectuado los estudios correspondientes;

Considerando que el Reglamento por el cual se rige hasta el presente adolece de disposiciones terminantes que aseguren el control efectivo de la disciplina del alumnado y, en uso de las facultades que me confiere el Decreto-Ley N.º 167, de 12 de Mayo de 1931,

DECRETO :

D. P. B. N.º 2280.—PONGASE en vigencia, a contar del 1.º de Junio del presente año, el siguiente Reglamento General para la Escuela de Aprendices de la Maestranza Central de San Bernardo:

DISPOSICIONES GENERALES

1.º—La Escuela de Aprendices de la Maestranza Central de San Bernardo ha sido creada con el objeto de formar operarios de Maestranzas idóneos y de elevada conciencia profesional y capaces de prestar sus servicios como tales en cualquiera Maestranza de la Empresa a la que se les destine.

2.º—Esta Escuela dependerá para los efectos administrativos del Jefe de la Maestranza Central de San Bernardo. El Departamento del Personal (Sección Bienestar) de acuerdo con dicho Jefe tendrá a su cargo la supervigilancia de los estudios y la admisión de alumnos.

3.º—El curso tendrá dos años de duración con enseñanza teórica (estudios) y práctica (trabajo de taller) combinadas. Su plan de estudio será propuesto por el Departamento del Personal (Sección Bienestar) de acuerdo con el Departamento de Tracción y Maestranzas.

4.º—El número de alumnos en total será de cuarenta, divididos en primero y segundo cursos no pudiendo, en ningún caso, excederse de este número. El número de alumnos que puede ingresar al primer año estará sujeto al total de vacantes que haya en la Escuela, sin tomar en cuenta las que se hayan podido producir debido a que algún alumno haya sido llamado al Servicio Militar.

5.º—Será facultativo del Departamento de Tracción y Maestranzas realizar o no la admisión de alumnos, considerando para ello las vacantes que existen en las diversas Maestranzas de la Empresa.

CONDICIONES DE ADMISION

6.º—Para ingresar a la Escuela de Aprendices, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones de parte de los interesados:

a) Acreditar con Certificado de Nacimiento una edad comprendida entre 16 y 19 años;

b) Rendir satisfactoriamente un examen de conocimientos y de madurez ante una Comisión, compuesta de dos miembros nombrados por el Jefe de la Maestranza Central de San Bernardo y un representante de la Sección Bienestar del Departamento del Personal, y que abarcará las siguientes materias: saber leer y escribir, las cuatro operaciones aritméticas, con enteros y fracciones, Historia y Geografía de Chile, según Programas de Instrucción Primaria;

c) Salud y constitución física compatibles con el régimen de estudios y trabajos de talleres, acreditadas por el Servicio Sanitario de la Empresa;

d) Presentar su Cédula de Indentidad, Certificado de Antecedentes y Ficha Dactiloscópica; y

e) Atestiguar el cumplimiento de la Ley de Servicio Militar, si cuenta con los años que se requieren. Los menores de dieciocho años de edad, una vez cumplidos éstos, deberán inscribirse en los Registros Militares, siendo la falta de cumplimiento a esta obligación, causal para la separación del servicio. Al personal que deba abandonar la Escuela para cumplir con dicha Ley, le será reservada la vacante hasta 30 días después de la fecha de licenciamiento.

7.º—A los postulantes que hayan salido **aprobados en** el examen de admisión a que se refiere el art. 6.º, inciso b), y que cumplan además con cualquiera de las condiciones que se señalan a continuación, se les agregará al puntaje obtenido en dicho examen el siguiente número de puntos adicionales:

Ser hijo de ferroviario muerto en actos de servicio	8 puntos
Ser hijo de ferroviario fallecido o jubilado . . .	6 "
Ser hijo de ferroviario en servicio activo	4 "
Ser hermano del personal en servicio activo	2 "
Sin relación de parentesco con el personal ferroviario	0 "

REGIMEN INTERNO

8.º—El aprendiz incorporado a la Escuela tendrá el carácter de operario transitorio de la Maestranza y percibirá únicamente un jornal de catorce pesos (\$ 14.—) diarios en el primer año y de dieciséis pesos (\$ 16.—) en el segundo año, no teniendo derecho a ningún otro pago, como ser tratos, bonificaciones, abono de tiempo extraordinario, jornada nocturna, etc. Cuando haya gratificación anual, tendrá derecho a ella en la misma forma que el demás personal de la Empresa.

9.º—El alumno que haya dado término a los dos años de estudio y práctica de taller, en forma satisfactoria, previo examen médico, pasará a ocupar las vacantes de operarios existentes en las diferentes Maestranzas de la Empresa,

a la que se le destine, con un jornal de \$ 18.— diarios y como operario de planta.

10.—Los alumnos que durante la semana no hubieren incurrido en inasistencias injustificadas al trabajo, percibirán como premio el pago de la tarde del Sábado únicamente, no teniendo derecho por tanto al abono de los días Domingos y festivos.

11.—En su calidad de operarios transitorios, los aprendices tendrán derecho a cogerse a los beneficios de la Caja de Retiros, Servicio Médico, Pases Libres, Feriados y Permisos, siempre que para ello cumplan los requisitos que exijan los Reglamentos en vigencia. Con respecto al feriado, éste será usado al término del año de estudios y en forma general por toda la Escuela, no pudiendo ser fraccionado.

12.—Mientras permanezcan en la Escuela, los Aprendices no tendrán derecho a solicitar el pago de Asignación Familiar.

13.—La permanencia del alumno en la Escuela de Aprendices, le será computada como tiempo servido en la Empresa.

14.—En los casos no contemplados en el presente Reglamento, los alumnos deberán ceñirse a las disposiciones del Reglamento Interno de Maestranzas y demás que están en vigencia para el personal de operacios.

15.—Tanto para el examen de admisión como para los de fin de cada año que deben valorizar el estado de pre-

paración y antecedentes de los alumnos, se empleará la siguiente escala de notas:

- 7 Muy bueno (sobresaliente)
- 6 Bueno
- 5 Más que regular
- 4 Regular
- 3 Menos que regular
- 2 Deficiente
- 1 Malo
- 0 Nulo o muy malo

La nota mínima de aprobación en los exámenes para ingresar a la Escuela, para ascender al Curso Superior o para pasar a ocupar vacantes de operarios en las Maestranzas será de 4. Los exámenes anuales los tomará una Comisión nombrada en igual forma que para los exámenes de admisión.

16.—La enseñanza de la Escuela se desarrollará en la siguiente forma: dos horas de instrucción teórica, y el resto, de trabajo manual en el taller. La parte teórica comprenderá los siguientes ramos: Castellano, Aritmética, Dibujo Industrial, Tecnología de Mecánica y Materiales, e Instrucción Cívica. La enseñanza manual del taller abarcará la mecánica y manejo de máquinas y herramientas.

17.—Tanto en los diferentes ramos teóricos como en el trabajo de taller los alumnos obtendrán notas bimensuales que representarán el promedio de su aprovechamiento en el aprendizaje y la conducta que hayan observado en cada uno de ellos.

18.—El total de las notas bimensuales obtenidas en los rubros citados en el artículo que precede, sufrirá modificaciones en sentido negativo por cada uno de los castigos que se hayan aplicado al alumno en el bimestre, y de acuerdo con la siguiente escala:

Primera amonestación	0.5 puntos
Segunda amonestación y siguientes . . .	1 por cada una
Suspensión de uno a tres días	1 por cada día
Suspensiones superiores a tres días . . .	2 por cada uno

19.—Las inasistencias a clases y taller, cualquiera que sea el carácter de ellas y que excedan del 25% de jornales hábiles, privarán al alumno del derecho de ser admitido a examen anual, debiendo por lo tanto repetir el curso.

20.—Los alumnos que fracasen (tengan nota 2 ó inferior) en dos o más ramos de enseñanza, incluso la de taller, pero que en total tengan una nota media de 3 ó superior, podrán repetir el año de estudios por una sola vez. Aquéllos cuya nota media anual sea inferior a tres, deberán abandonar la Escuela de Aprendices.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

21.—El promedio de las notas bimensuales obtenidas por el alumno durante el año de estudio sumadas a la calificación que merezca su examen de fin de año y dividida por dos, dará la nota media anual de cada aprendiz.

22.—Copia de las calificaciones bimensuales y de los resultados de cada uno de los exámenes deberá ser enviada oportunamente al Departamento del Personal (Sección Bienestar).

REGIMEN ESCOLAR

Con el fin de asegurar la disciplina y regular funcionamiento de la Escuela de Aprendices, los alumnos deberán observar estrictamente las disposiciones del presente Reglamento:

1.º—Deberán ceñirse estrictamente a las horas de entrada y salida, fijadas para el personal de la Maestranza Central de San Bernardo, y señales por los diferentes pitos.

2.º—Será su obligación retirar su ficha de asistencia del tablero correspondiente a la hora de entrada y colocarla en la hora de salida. Su incumplimiento será sancionado con amonestación, por primera vez, y con suspensión de un día por cada una de las reincidencias, envolviendo ésta la pérdida del tiempo y del premio semanal.

3.º—Los alumnos, al incorporarse a la Escuela, deberán presentarse con dos trajes de mezclilla, una regla de acero de 12" y dos candados de buena calidad.

4.º—Los días Lunes deberán presentarse a su trabajo con mezclilla limpia y ordenada; igual orden y limpieza deberán mantener en sus herramientas de trabajo. La infracción a estas disposiciones será sancionada con amonestación la primera vez y con suspensiones cada una de las reincidencias.

5.º—A su llegada a la Escuela, los Aprendices deberán pasar a ocupar sus bancos de trabajo o la maquinaria que les haya sido encomendada.

6.º—El respeto mutuo y el compañerismo, la obediencia a sus maestros y superiores constituyen las condiciones básicas de la disciplina que en todo momento deberá existir en la Escuela, sancionándose en forma severa cualquier falta a ella.

7.º—Es también deber de los alumnos el cuidado y buena conservación de las herramientas de trabajo, bancos, cajones y maquinarias que la Empresa les facilite, respondiendo con descuentos en dinero de sus ajustes mensuales, por los perjuicios que en ellas ocasione su negligencia.

8.º—Dentro del taller se prohíbe en forma severa fumar, charlar, jugarse con sus compañeros, leer impresos, tomar desayuno y la ejecución de trabajos sin cartilla u orden competente.

9.º—Los atrasos e inasistencias injustificados al trabajo se sancionarán de acuerdo con las disposiciones vigentes para el personal de operarios de la Maestranza.

10.—El alumno no podrá ausentarse del taller sin permiso del Jefe de la Escuela o de su reemplazante, considerándose la infracción a este artículo como abandono de servicio y haciéndose por tanto acreedor a una severa sanción.

11.—El alumno que asista a su trabajo y que falte a las clases, se considerará también como que ha abandonado el servicio, siendo por lo tanto merecedor a un castigo.

12.—Para este efecto los profesores deberán pasar diariamente lista de asistencia a clases y una vez terminadas éstas, entregarlas al Jefe de la Escuela.

13.—Los alumnos, una vez terminadas las clases, deberán dirigirse inmediatamente al taller, no admitiéndose justificación alguna por demora no autorizada por el Jefe de la Escuela.

14.—Los alumnos deberán adquirir sin pérdida de tiempo todos los libros, cuadernos y útiles que los profesores les exijan. Estos deberán ser mantenidos en perfecto orden y aseo.

15.—En la sala de clases estarán obligados a guardar compostura y debido respeto a sus maestros; escucharán con atención sus lecciones y presentarán oportunamente sus tareas.

16.—Los desórdenes o perturbaciones en la sala de clases serán sancionados inmediatamente con la expulsión de ella del alumno culpable, debiendo el profesor dar cuenta de estos hechos al Jefe de la Escuela, quien recabará de la Jefatura de la Maestranza la sanción correspondiente.

OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

1.º—Asistir con puntualidad a sus clases, de acuerdo con el horario que se les designe.

2.º—Acatar las órdenes del Jefe de la Maestranza Central y del Asesor Técnico de la Enseñanza.

3.º—Ceñirse estrictamente a los programas de estudios acordados para la Escuela de Aprendices, por la Sección Bienestar del Personal; tratar con especial cuidado los te-

mas de Instrucción Cívica, Moral, Higiene, Historia de Chile y conceptos cabales de chilenidad.

4.º—En caso de inasistencia, deberán dar aviso oportuno al Jefe de la Escuela. Si se vieren obligados a faltar por algún tiempo, designarán un reemplazante que sea aceptado por los Jefes de la Maestranza Central y de la Sección Bienestar del Personal.

5.º—Están obligados a integrar las comisiones examinadoras designadas por el Jefe de la Maestranza Central y Jefe de la Sección Bienestar.

6.º—Firmarán y dejarán constancia en el Libro de Profesores, de las materias tratadas en la clase en la fecha correspondiente.

7.º—Pasarán al Jefe de la Escuela una lista de los alumnos que falten a sus clases, como también le darán cuenta verbal de las incidencias ocurridas en clase, para que se apliquen medidas disciplinarias a los alumnos de mala conducta.

Anótese y transcribese a los Jefes de los Departamentos del Personal y Bienestar, Contabilidad, Materiales, Transporte, Tracción y Maestranzas, Vía y Obras y Comercio.

JORGE GUERRA SQUELLA

Director General.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA







